



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

000090

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017- MDVY

Yarabamba, 17 de octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Yarabamba en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2017, la Hoja de Coordinación N° 036-2017-GAF-MDVY, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Registro de Tramite Documentario N° 5487-2017; el Informe N° 175-2017-GAJ-MDVY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°128-2017-GPYP-MDVY, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N°128-2017-GPYP-MDVY, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se emite opinión técnica referida al Plan de Desarrollo Concertado, indicando que de la revisión efectuada, se aprecia que la elaboración del presente diagnóstico económico, se ha realizado en base al análisis y el diagnóstico estratégico de cada sector, por lo que el presente plan, presenta I análisis de competitividad de cada uno de los sectores, así como las necesidades y la manera de solucionarlas; en dicho extremo, otorga opinión técnica favorable para su aprobación.

Que, mediante, Informe N° 175-2017-GAJ-MDVY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la revisión de los actuados y teniendo la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; indica que se debe someter a Sesión de Concejo Municipal la propuesta del Plan de Desarrollo Económico para su aprobación.

Que, con Registro de Tramite Documentario N° 5487-2017, el consultor, procede a levantar las observaciones, acotadas, por el Regidor Ismael Begazo Quenaya, a través del Registro de Tramite Documentario N° 4923-2017, adjuntando el Plan de Desarrollo Económico Local, remitiéndose al Pleno del Concejo Municipal,



GESTIÓN 2015-2018

000095

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

mediante Hoja de Coordinación N° 036-2017-GAF-MDVY, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la misma que indica que se ponga en conocimiento, a fin de que se proceda con la aprobación respectiva.

Que, el Plan de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un instrumento de planificación que sirve a la Municipalidad y al Distrito en la medida que permite prever, identificar, orientar y canalizar el comportamiento de los agentes económicos en su jurisdicción a fin de incrementar la económica local y que esta sirva a los vecinos; siendo a su vez un complemento del Plan de Desarrollo Concertado Local; constituyéndose en un documento orientador de la gestión institucional y de sus relaciones con las principales instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, que tienen intervención en el territorio del Distrito y a las cuales se propone un esfuerzo ordenado y coordinado que contribuya al desarrollo económico del Distrito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de Planes de Desarrollo Económico Local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus Artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado.;

Que, en el Artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone como una función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el diseñar un Plan Estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un Plan Operativo Anual de la Municipalidad e implementarlo en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. Asimismo, plantea el concertar con instituciones del sector público y privado de la jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorecen el Desarrollo Económico Local.

Que, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el acápite 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así mismo el acápite 2), establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; y conforme a lo establecido en el Artículo 40°, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna.



GESTIÓN 2015-2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por MAYORIA del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, el cual consta de cinco capítulos, con sus respectivos anexos; cuyo texto forma parte de la presente ordenanza a folios 94.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas; la supervisión y monitoreo del presente documento de gestión, garantizando su cumplimiento y utilización como documento orientador de las intervenciones en materia económica en el distrito.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Lucía Nalled Del Pilar Valdivia Corrales
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Cap. E.P. (r) Tomás Delgado López
Alcalde